

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE**

**PROMULGA ACUERDO N° 1676
APRUEBA ENTREGAR EN COMODATO PROPIEDAD
UTA A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.504/2014.

ARICA, junio 6 de 2014.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Acuerdo N° 1676 de la Junta Directiva, de fecha 6 de junio de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el N° 2, DEL ARTÍCULO 13°, del D.F.L. N° 150, ya citado, en relación con el Decreto N° 63/2014, de 7 de marzo de 2014.

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N° 1676 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión extraordinaria realizada el 6 de junio de 2014, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N° 1676

Atendida la exposición realizada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Roberto Gamboa A., y por la Directora de Junta Directiva, Sra. Teresa Reyes R., de fecha 6 de junio de 2014, por unanimidad, se acuerda:

Autorizar al Sr. Rudecindo Arturo Flores Franuliç, Rector Electo de la Universidad de Tarapacá, para realizar todas las gestiones administrativas para establecer un comodato, entre la Universidad de Tarapacá y la Fundación del Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, respecto de la propiedad ubicada en calle Marcos Maturana N° 2449, donde actualmente se destina a Jardín Infantil y la Sala Cuna.

No obstante lo anterior, el Comodato debe tener en consideración los siguientes aspectos:

1. El Comodato será entre la Universidad de Tarapacá y la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá.
2. Se destinará al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna.
3. Serán de cargo de la Fundación las mejoras y gastos operacionales, que se requieran para el buen funcionamiento de este servicio.

4. La Fundación no podrá, bajo ninguna circunstancia, vender, arrendar, dar en comodato, ceder, transferir, hipotecar, ni ejecutar acto o contrato alguno que signifique un principio de enajenación y/o de gravamen de parte o de la totalidad del inmueble entregado en comodato, o la cesión del comodato.
5. La duración de este Comodato será de **10 años**.
6. Los trámites relacionados con la escritura para la inscripción del Comodato será con cargo a la Fundación.
7. Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Arica."

Regístrese, comuníquese y archívese.

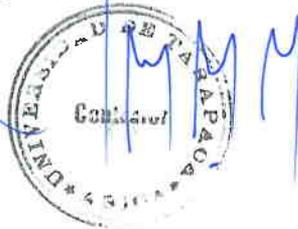


LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

RAFF/LTI/rgf.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

El Secretario de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, realizada el 6 de junio de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1676

Atendida la exposición realizada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Roberto Gamboa A., y por la Directora de Junta Directiva, Sra. Teresa Reyes R., de fecha 6 de junio de 2014, por unanimidad, se acuerda:

Autorizar al Sr. Rudecindo Arturo Flores Franuliê, Rector Electo de la Universidad de Tarapacá, para realizar todas las gestiones administrativas para establecer un comodato, entre la Universidad de Tarapacá y la Fundación del Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, respecto de la propiedad ubicada en calle Marcos Maturana N° 2449, donde actualmente se destina a Jardín Infantil y la Sala Cuna.

No obstante lo anterior, el Comodato debe tener en consideración los siguientes aspectos:

1. El Comodato será entre la Universidad de Tarapacá y la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá.
2. Se destinará al funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna.
3. Serán de cargo de la Fundación las mejoras y gastos operacionales, que se requieran para el buen funcionamiento de este servicio.
4. La Fundación no podrá, bajo ninguna circunstancia, vender, arrendar, dar en comodato, ceder, transferir, hipotecar, ni ejecutar acto o contrato alguno que signifique un principio de enajenación y/o de gravamen de parte o de la totalidad del inmueble entregado en comodato, o la cesión del comodato.
5. La duración de este Comodato será de **10 años**.
6. Los trámites relacionados con la escritura para la inscripción del Comodato será con cargo a la Fundación.
7. Para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

ARICA, junio 6 de 2014.-



LUIS ADOLFO TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

LTI/rgf.